



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



651

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FORTUNE GLOBAL INVESTMENT
FORGIN S.A.: -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho, ante mí, Abogado JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen por una parte el señor OCTAVIO SARMIENTO MARTÍNEZ, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor GUSTAVO ANDRES ZAPATA RODRÍGUEZ, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes el primero de nacionalidad colombiana y el segundo de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de


Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
Notario Encargado
Cantón Guayaquil

1 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
3 Concurren a la celebración de este contrato y
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
5 Sociedad Anónima que se denomina **FORTUNE GLOBAL**
6 **INVESTMENT FORGIN S.A.**, los señores: **OCTAVIO SARMIENTO**
7 **MARTÍNEZ Y GUSTAVO ANDRES ZAPATA RODRÍGUEZ.** Todos
8 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
9 Guayaquil, el primero de nacionalidad colombiana y el segundo
10 de nacionalidad ecuatoriana, en su respectivo orden. **SEGUNDA:**
11 La Compañía que se constituye mediante este contrato
12 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
14 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
15 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA DENOMINADA FORTUNE GLOBAL INVESTMENT**
17 **FORGIN S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
18 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese
19 en este cantón la Compañía que se denominará
20 **FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.**, la misma que
21 se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
22 y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
23 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios
24 de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
25 asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
26 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2)
27 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)
28 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,

NOTARÍA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 reparación, producción, industrialización y exportación de
2 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas
3 y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios
4 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
5 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
7 y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
8 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos
9 de seguridad y protección industrial, todo tipo de
10 metales, ya sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
12 bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos
13 para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas
14 fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios,
15 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
16 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), artículos
17 de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
18 productos alimenticios que integren el recetario
19 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
20 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
21 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
22 instrumental para laboratorios, ropa, prendas de
23 vestir e indumentaria nueva y usada, fibras,
24 tejidos, hilados y calzado y las materias primas
25 que la componen, artículos de deporte y atletismo,
26 aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de
27 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
28 artículos de ebanistería en sus más variados tipos,

~~Julio Publio Olvera Espinoza~~
Notario Encargado
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,
2 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía,
3 artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y
4 mercaderías para el confort del hogar, artículos de
5 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería
6 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes
7 y juegos infantiles, artículos de juguetería y
8 librería, instrumentos de música, joyas y artículos
9 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
10 productos no tradicionales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
11 productos de confitería, toda clase de conservas y productos
12 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
13 hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de
14 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos
15 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
16 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
17 metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
18 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
19 equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y
20 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño
21 de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
22 cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y
23 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales,
24 musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de
25 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 6)
26 Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
27 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
28 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



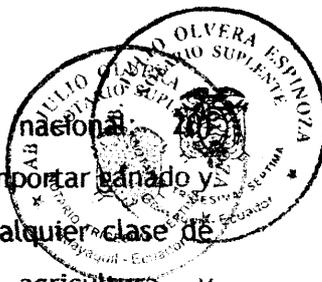
1 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al
2 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
3 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
4 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8)
6 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
7 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
8 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
9 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)
10 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10)
11 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
13 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
14 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
15 productos como los de terceros; 11) La representación
16 de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
17 industriales, aéreas, nacionales, internacionales, de Servicios,
18 Financieras; 12) Prestará servicios de publicidad,
19 marketing, relaciones públicas e investigación de
20 mercadeo en el área publicitaria; 13) Brindar
21 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
22 empresas; 14) A la actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
24 de personas naturales y/o jurídicas; 15) Se dedicará a
25 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en
26 la protección y vigilancia de bienes muebles e
27 inmuebles de investigación y custodia de valores; 16) La
28 promoción, explotación y producción de toda clase de

~~Ab. Julio Olvera Espinoza~~
~~NOTARIO ENCARGADO (E)~~
~~Notaría Trigesima Septima~~
~~del Canton Guayaquil~~

1 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género
2 de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
3 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
4 artística contribuya a la elevación de la cultura en general
5 y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
6 dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
7 la superior; 18) Importación, distribución, compra, venta,
8 elaboración, reparación, producción, industrialización y
9 exportación de Papelería en General: Impresión,
10 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
11 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros,
12 de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
13 folletos, prospectos y en general de publicaciones de
14 carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
15 informativo o de divulgación cultural, artículos
16 publicitarios y de difusión de marca; 19) Construcción de
17 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 construcción de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
20 diseño, construcción, planificación, supervisión y
21 fiscalización de cualquier clase de obras
22 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
23 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
24 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,
25 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
26 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
28 también a la señalización de carreteras, caminos y



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
2 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar banano y
3 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
5 ganadería; 21) Siembra, cosecha, venta, importación y
6 exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
7 (FLORICULTURA); 22) Efectuar inspecciones de producto
8 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
9 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
10 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
12 certificaciones; 23) Importación de productos al granel
13 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
14 lenteja; 24) Fomentará y desarrollará el turismo nacional
15 e internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
17 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
18 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
19 mecánicos de recreación; 25) Instalación, explotación y
20 administración de supermercados, gabinetes de belleza y
21 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
22 también extender su actividad a la asesoría técnica
23 relacionada a este campo; 26) Realizará capacitación,
24 seminarios y talleres; 27) Servicios de limpieza y
25 recolección de basura como su procesamiento; 28)
26 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
27 automotores; 29) Servicios para el saneamiento,
28 desinfecciones, desinfectaciones, limpieza de

~~Abogado Julio Publio Olvera Espinoza
Notario Encargado de la Notaria Trigesima Septima
de Guayaquil, Ecuador~~

1 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y
2 particulares y medios de transporte; 30) Diseño,
3 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
4 comercialización, importación y exportación de sistemas
5 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 31)
6 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de
7 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 32)
8 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
9 reparación y exportación de servicios y equipos de
10 computación y procesamiento de datos, servicios de
11 programación, estructuración y diseño de páginas web en
12 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de
13 datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
14 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
15 para páginas web; 33) Importación, venta, fabricación,
16 exportación de centrales telefónicas, equipos de
17 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
18 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
19 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
20 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
21 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
22 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
23 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
24 motores generadores; provisión de cables, material de
25 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
26 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
27 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
28 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
2 telefónica; 34) La compañía podrá establecer, mantener,
3 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
4 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
5 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
6 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
7 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea
8 en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
9 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
10 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
11 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
12 de computación, de paquetes, por redes de computación, de
13 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
14 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
15 CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
16 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
17 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el
18 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video
19 telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
20 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
21 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex
22 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
23 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
24 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con
25 estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por
26 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
27 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
28 representaciones del país y del exterior, importar, exportar,

~~AB JULIO OLVERA ESPINOZA
NOTARIO SUPLENTE
GUAYAQUIL~~

1 embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
2 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
3 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
4 telefonía; 35) Podrá ser proveedora de servicio de
5 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
6 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
7 distribuidora de productos para la administración y manejo de
8 tráfico telefónico; 36) Para cumplir con su objeto social podrá
9 comprar, *permutar por cuenta propia*, acciones de compañías
10 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
11 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
12 y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
13 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS
14 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
16 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
17 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
18 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
20 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
25 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
28 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
3 el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres
4 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
6 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
7 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
11 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
12 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
13 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
14 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La
16 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
17 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se
18 les dará a los accionistas certificados provisionales y
19 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción
20 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
21 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
23 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
24 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de
28 la Compañía corresponde a la Junta General Constituye su

Abg. Julio Publio Olvera Espinoza
Notario Encargado (EP)
Notaría Trigesima Septima
de Guayaquil

1 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
2 a través del Presidente, del Gerente General y del
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
4 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta
5 General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
10 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
14 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**-
15 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
16 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
18 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
19 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
20 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
23 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
24 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
25 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
26 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
27 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
28 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



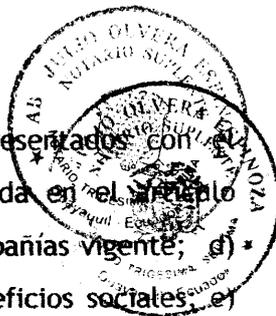
1 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder.
3 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
4 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
5 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
10 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
11 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
12 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
13 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
15 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
19 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
20 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
24 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
25 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
26 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
27 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán

Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
Cantón Guayaquil

1 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
2 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
10 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
11 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
17 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
19 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
20 se constituirá con el número de accionistas presentes para
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
22 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
25 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
28 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
5 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
6 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
9 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
11 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
12 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
13 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
14 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
16 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
24 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
26 cambio, y en general todo documento civil o comercial que
27 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de Ley, constituir y modificar estatutos generales

~~Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Ecuador Guayaquil~~

1 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
3 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
6 sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
7 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
8 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
9 impedimento para actuar del Gerente General o del
10 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
11 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
13 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
15 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
16 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
17 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
18 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General
19 o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
20 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
21 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
23 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá
24 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
25 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
26 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la siguiente manera el señor **OCTAVIO SARMIENTO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7175375
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARMOLEJO RIOMALO BETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008 12:32:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
Notario Suplente (B)
Notaria Primera Sección
del Cantón Guayaquil


No. Q 0282
GUAYAQUIL, FEBRERO 26 DEL 2.008
 Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S. A.

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

OCTAVIO SARMIENTO MARTINEZ	\$ 199.00
GUSTAVO ANDRES ZAPATA RODRIGUEZ	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

US 200.0000

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMAS AUTORIZADAS

COLOMBIANA F. 4444 Y 4222

CASADO CON: MARIA ELENA HERRANDEZ TAPATA
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
GUSTAVO SARMIENTO
LUCY MARTINEZ
GUAYAQUIL, 04 DICIEMBRE 2007
04 DICIEMBRE 2007

0459418



IDENTIDAD EXT. (9-2890939-9)

OCTAVIO SARMIENTO MARTINEZ
BOGOTA COLOMBIA
29 NOVIEMBRE 1955
6 5952 9768 M
GUAYAQUIL 2707 M. DE OCT.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

318872

SARMIENTO MARTINEZ
OCTAVIO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: C070115219 C.I.

VISA: 9-VI REG. N°: 6-5952-9768

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/12/2007

VALIDO HASTA



318872

RESPONSABLE

CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIO

del Portador

Ab. Julio Cervera Espinoza
NOTARIO PUBLICO
Notario Titular Séptima
del Canton Guayaquil



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



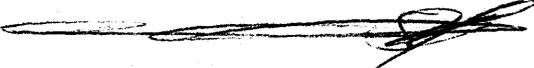
1 **MARTÍNEZ**, ha suscrito setecientas noventa y seis acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de ellas y el señor **GUSTAVO ANDRES ZAPATA**
5 **RODRÍGUEZ**, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
9 Integración de Capital otorgado por el BANCO AMAZONAS.- El
10 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro
11 meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en
13 la Ley.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada
14 **BETTY MARMOLEJO RIOMALO**, para realizar todas las diligencias
15 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
16 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
17 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
18 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE
19 PRODUBANCO.- f) Ilegible.- Abogada **BETTY MARMOLEJO**
20 **RIOMALO**.- Registro doce mil doscientos sesenta y cuatro.-
21 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
22 los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta,
23 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
24 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
25 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
27 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

28

Abogada **Olvera Espinoza**
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 p. CIA. FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.

2

3 

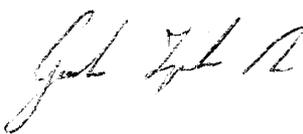
4 SR. OCTAVIO SARMIENTO MARTÍNEZ

5 C.I. No. 092890939-9

6

7

8



9 SR. GUSTAVO ANDRES ZAPATA RODRÍGUEZ

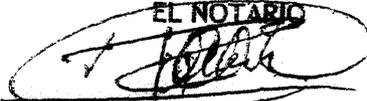
10 C.C. No. 090925241-3

11 C.V. No. 079-0107

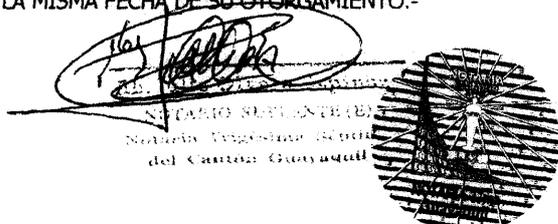
12

13

14

EL NOTARIO

AB. JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTA TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



**NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL**

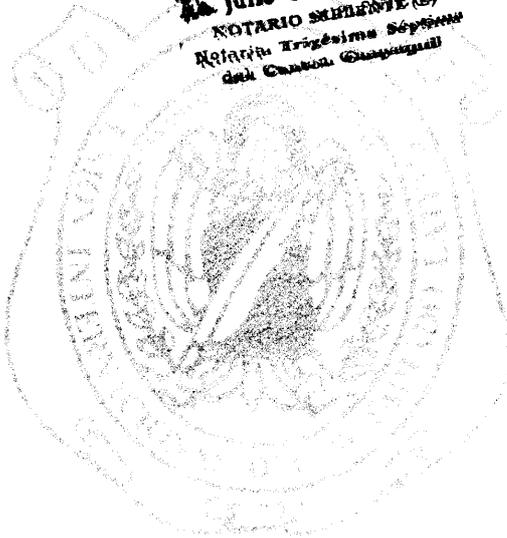


**Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado**

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al ~~me~~ de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Julio Olvera Espinoza, con fecha: veintiséis de febrero del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero uno mil trescientos noventa y cuatro, Expedida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho.-
diecisiete de marzo del año dos mil ocho.



**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 13.286
 FECHA DE REPERTORIO: 18 Mar 2008
 HORA DE REPERTORIO: 13:18



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001394, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 14 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.**, de fojas 30.939 a 30.964, Registro Mercantil número 5.411.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 13286



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de la Ley Notarial reformada mediante Ley Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 2007; publicada en el R. O. No. 288 de Abril 12 de 2007; doy fe que las fotocopias precedentes que constan de *avisos (15)* *[Signature]* son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en archivo fotocopias en *18 MAR 2008* Guayaquil, *[Signature]*

[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005701

Guayaquil,

- 2 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FORTUNE GLOBAL INVESTMENT FORGIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-